



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## MESA DIRECTIVA



ALFONSO VELAZQUEZ

CCDMX/1-A/III/MD/02/2022

**ACUERDO CCDMX/1-A/III/MD/02/2022, DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE APRUEBA REPONER EL PROCESO LEGISLATIVO DEL “DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DE LAS CORRIDAS DE TOROS, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE DISTINTAS ASOCIACIONES Y GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo en el artículo 32, fracciones VIII y XIII, la Mesa Directiva correspondiente al Primer Año de ejercicio de la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, se reunió con la finalidad de deliberar sobre la procedencia de inscribir en el orden del día de Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso Local el **“DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DE LAS CORRIDAS DE TOROS, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE DISTINTAS ASOCIACIONES Y GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, aprobado por la Comisión de Bienestar Animal el 6 y 7 de diciembre de 2021, y remitido a la Mesa Directiva el 31 de marzo de 2022.

La Mesa Directiva, como órgano colegiado, analizó, discutió y tomó su determinación con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 122 apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.
- II. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la función legislativa se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, en las materias que expresamente le confiere a la misma.
- III. Que el 1 de septiembre de 2021 quedó instalada la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así como la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año

Fray Pedro de Gante No. 15, Tercer Piso  
Tel. 555130 1980 Ext. 3304  
[www.congressocdmx.gob.mx](http://www.congressocdmx.gob.mx)



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## MESA DIRECTIVA



Legislativo, en dicha sesión se emitió la declaración formal y legal de los grupos y asociaciones parlamentarias que la conforman y se eligieron a las diputadas y diputadas que integrarían la Mesa Directiva, misma que fue modificada formalmente en la sesión del 05 de abril de 2022, en donde se eligieron dos integrantes: la Cuarta Vicepresidencia y la Prosecretaria.

- IV. Que artículo 29 apartado E numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el Congreso de la Ciudad de México contará con una Mesa Directiva y un Órgano de Coordinación Política que reflejarán en su composición la pluralidad y proporción de los grupos parlamentarios que integren el pleno.
- V. Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, dispone que la Mesa Directiva conduce las sesiones del Congreso y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Local, en la ley y su reglamento.
- VI. Que la fracción VII del artículo 49 de la multicitada Ley Orgánica dispone que a la Junta de Coordinación Política le corresponde coordinarse con la o el Presidente de la Mesa Directiva, para la programación de los trabajos de los periodos de sesiones.
- VII. Que el artículo 29 fracciones VII y XIX de la Ley Orgánica así como en el artículo 80 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, la Mesa Directiva es la responsable de cuidar que los dictámenes, propuestas, mociones, comunicados y demás asuntos inscritos en el orden del día cumplan con las normas que regulan su formulación y presentación;
- VIII. Que con fundamento en los artículos 29, fracción 15, de la Ley Orgánica y 367 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, es la Mesa Directiva el órgano encargado de la interpretación de las normas y de los demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones.
- IX. Que el quinto párrafo del artículo 48 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece que las sesiones ordinarias y extraordinarias se registrarán por el orden del día que al efecto prepare la Junta y la Mesa Directiva en los términos del presente reglamento; será dado a conocer al Pleno una vez que se determine la existencia del quórum.
- X. Que el artículo 76 del Reglamento del Congreso dispone que la Mesa Directiva y la Junta integrarán el proyecto del orden del día de las sesiones que dará a conocer al Pleno con las propuestas que reciba oportunamente.
- XI. Que de conformidad con la fracción I del artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, un acuerdo parlamentario es la resolución tomada en el ámbito de su respectiva competencia por el Pleno, la Mesa Directiva, la Comisión Permanente, la Junta de Coordinación Política, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, las



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## MESA DIRECTIVA



Comisiones y los Comités, aplicable a las diversas funciones parlamentarias y que se determina conforme a las prácticas vigentes.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 29, Apartado E, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 al 34 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como las demás disposiciones jurídicas que norman la vida interna de este órgano legislativo, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México de esta II Legislatura tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba, por mayoría de votos (5 a favor, 3 en contra) que se remita a la Comisión de Bienestar Animal el “**DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DE LAS CORRIDAS DE TOROS, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE DISTINTAS ASOCIACIONES Y GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” a fin de que se reponga el proceso y se dé cabal cumplimiento a los requisitos de formulación y presentación, como lo indica el artículo 80 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Infórmese mediante oficio al Presidente de la Junta Directiva de la Comisión de Bienestar Animal, la presente determinación, para los efectos conducentes a que haya lugar,

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria de este órgano legislativo.

**Congreso de la Ciudad de México a 7 de abril de 2022**

**Por la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, con base en el artículo 32, fracción XIX, del a Ley Orgánica**

*Héctor Díaz Polanco*

**Dip. Héctor Díaz Polanco**

**Presidente**

*Marcela Fuente Castillo*

**Dip. Marcela Fuente Castillo**

**Secretaria**

Fray Pedro de Gante No. 15, Tercer Piso  
Tel. 555130 1980 Ext. 3304  
[www.congresocdmx.gob.mx](http://www.congresocdmx.gob.mx)